

CONVENIO DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA TECNICA
INTERINSTITUCIONAL A LOS FINES ELECTORALES

Entre el Juzgado Federal de Viedma con competencia electoral en el Distrito Río Negro, representado por su titular la Dra. Mirta S. Filipuzzi en adelante el JUFE con domicilio en la calle San Martín N° 189, el Tribunal Electoral de esta provincia representado por su Presidente el Dr. Ariel Gallinger en adelante el TEP con domicilio en la calle Laprida N° 325 y el Municipio de Viedma representado por su Intendente el Ing. José Luis Foulkes en adelante el MUNICIPIO con domicilio en la calle San Martín N° 263, todos de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica interinstitucional con el objetivo de coordinar acciones conjuntas para la confección de padrones actualizados correspondientes a las 22 parroquias en las que quedó subdividido el ejido municipal en el anteproyecto de subdivisión y redelimitación del Circuito Electoral N° 1 de Viedma elevado por el Juzgado Federal con la Resolución N° 28/2014 de fecha 25/11/2014 y aprobado por la Cámara Nacional Electoral a través de la Resolución del 9/12/2014 y su modificatoria de fecha 23/12/2014, dictadas en el Expediente N° "S"119/2014 que en diciembre del año pasado ha sido girado al Ministerio del Interior y se encuentra actualmente tramitando conforme a lo previsto en el art. 40 del Código Electoral Nacional.

1.- **OBJETIVO:** Teniendo en cuenta que el JUFE -bajo las directivas impuestas por la Cámara Nacional Electoral por la Acordada N° 18/2001 CNE-, el TEP -de acuerdo a lo establecido en el art. 18 inc. d) de la Ley O N° 2431- y el MUNICIPIO -conforme a su Carta Orgánica- comparten el objetivo común de asignar del modo más eficiente a los electores los locales de votación más cercanos a su domicilio y que en el marco de sus respectivas esferas de competencia el JUFE y el MUNICIPIO confluyeron en la facilitación recíproca de información y de herramientas tecnológicas propias que sirvieron para la generación del producto electoral cartográfico mencionado, las partes afirman mediante el presente convenio la importancia de continuar coordinando los esfuerzos que deben asumirse para la organización, en fechas distintas, de los

comicios municipales y los nacionales bajo el sistema de voto parroquial y acuerdan las formas concretas y específicas de colaboración, todas, en beneficio recíproco, las que se implementarán, bajo las siguientes modalidades de acción interinstitucional para el más óptimo desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones en pro del señalado objetivo que, entienden, exige desarrollar mecanismos de apoyo que aceleren y faciliten el trabajo de georeferenciación de los domicilios electorales para el agrupamiento concertado de los electores municipales en los más adecuados locales de votación existentes en cada una de las 22 parroquias del ejido de Viedma. Ello asumiendo la contribución que significará contar con la experiencia de una coordinada puesta en producción del sistema de voto parroquial en las próximas elecciones del Municipio de Viedma que luego se aplicará para los padrones circuitales que se confeccionen para el circuito N° 1 de Viedma a nivel nacional.

2.- COMPROMISOS: En ese marco se conviene establecer relaciones de complementación y asistencia recíproca de carácter tecnológico y de servicio vinculadas al registro nacional de electores y a la actualización del catálogo de calles y barrios municipal, las que respetando los respectivos ámbitos de incumbencia, se efectivizarán adoptando medidas de coordinación y acción en común que propendan a una más ágil y efectiva culminación de las tareas de georeferenciación de los domicilios electorales de la jurisdicción del Municipio de Viedma para habilitar la consecuente reclasificación de sus electores en padrones que se correspondan con cada una de las nuevas subdivisiones del ejido municipal, las cuales se encuentran a cargo de la Secretaría Electoral Nacional conforme a lo establecido en el punto 2) de la Resolución de la CNE de fecha 9/12/2014.

En su consecuencia acuerdan las siguientes pautas básicas, procedimientos y condiciones para el cumplimiento del objeto común enunciado, asumiendo que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras judiciales, técnicas y administrativas, aceptando por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

PRIMERA: La organización, ejecución y fiscalización de las elecciones municipales convocadas por el Intendente del Municipio de Viedma por el Decreto Municipal N° 94/2015 para el 03/05/2015, así como la normativa aplicable a dicho proceso electoral es de exclusiva competencia del MUNICIPIO y el TEP en el marco de lo establecido por la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley O 2431, la Carta Orgánica y Ordenanzas vigentes del Municipio de Viedma. El presente convenio no limita al JUFE y al TEP la posibilidad de convenir objetos similares con otros Municipios o el Gobierno Provincial.

SEGUNDA: La generación de los archivos maestros correspondientes a los padrones parroquiales municipales y su oportuna actualización, se ejecutará a través del Centro de Cómputos de la Secretaría Electoral Nacional bajo la directa supervisión del JUFE, para las fechas que queden fijadas en el CRONOGRAMA ELECTORAL MUNICIPAL que se confeccionará y entregará al JUFE en función de lo prescripto del art. 34 de la Ley O 2431. Los plazos, formato editable de entrega y demás especificaciones técnicas que regirán para la confección de esos archivos digitales serán detallados por las respectivas áreas técnicas encargadas. El JUFE dispondrá la entrega de los CD ROM con los archivos de los registros de electores municipales generados bajo formal constancia al TEP juntamente con copia de la documentación adicional que a su respecto corresponda para permitir su verificación, procesamiento e impresión. El MUNICIPIO contará con personal técnico preparado para ejecutar la verificación de las características técnicas y accesibilidad de los medios de almacenamiento que el JUFE entregará junto con la información adicional relacionada con tablas de la sección electoral, circuitos, mesas, establecimientos y otras referencias que pudieren ser necesarias respecto de tales registros. Estas verificaciones deberán ejecutarse en el plazo de 24 hs. para habilitar en tiempo útil cualquier corrección que pueda ser necesaria para el acceso y lectura de la información contenida en el soporte digital y a los efectos de posibilitar que se realicen las pertinentes pruebas de impresión para su supervisión e inspección por el TEP y el MUNICIPIO. El diseño de las carátulas y de los distintos

formatos de padrones provisorio, definitivo, para fiscales, para autoridades de mesa, serán definidos exclusivamente por el MUNICIPIO y en lo pertinente por el TEP, según como legalmente lo determinen.

El JUFE no asumirá ningún gasto relacionado con el procesamiento de esos archivos maestros para la impresión de padrones provisionales y padrones definitivos en sus diferentes modalidades y formatos, como tampoco los que se originarán para garantizar la más amplia difusión de los datos constitutivos de aquéllos con el fin de facilitar y favorecer los reclamos que pudieren formular los electores viedmenses.

Por su parte los mayores gastos en servicios personales que generarán las tareas de actualización de los datos constitutivos de los padrones parroquiales, para dar lugar a las sucesivas entregas de la información registral necesaria para la impresión de aquéllos en sus distintos formatos, queda regida por la compensación económica que -en forma proporcional- corresponde sea afrontada a cargo del erario público provincial de acuerdo al primer turno electoral ofrecido por el Gobierno Provincial a todos los Municipios rionegrinos que convocan sus elecciones para el próximo 3/05/2015, por el Decreto N° 13/2015.

CONFIDENCIALIDAD: Los técnicos que realicen esas tareas deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información contenida en los medios magnéticos, físicos, digitales y/o en cualquier formato que fueran provistos por el JUFE, como asimismo del material impreso, no pudiendo bajo ningún concepto o circunstancia realizar copias ni efectuar entregas totales o parciales, tanto para sí como para terceros, excepto las solicitadas únicamente por el TEP o el MUNICIPIO en el marco de las elecciones municipales vinculadas al presente convenio.

El JUFE, el TEP y el MUNICIPIO habilitarán sus respectivas Mesas de Entradas para la recepción de RECLAMOS de los electores municipales en los términos de los artículos 35 y 44 de la Ley O 2431, los que serán derivados -en forma inmediata a su recepción y con la documentación necesaria para que se verifique la información objeto del reclamo- para su exclusiva resolución por el JUFE a través de la Secretaría

Electoral Nacional, la que una vez, realizadas las comprobaciones del caso, corregirá los errores u omisiones que correspondan en el registro electoral nacional, comprometiéndose el JUFE a generar una copia actualizada - para las fechas que en el marco de esas normas se establezcan en el cronograma electoral municipal- con el fin de habilitar la oportuna impresión de los padrones definitivos y de mesa. La eventual impugnación de padrones circuitales es de exclusiva competencia del TEP, así como también cualquier controversia que se suscite a su respecto. Los reclamos que se presenten una vez vencidos los plazos legales establecidos en la señalada normativa serán recibidos por el JUFE en la mesa de entradas de su Secretaría Electoral Nacional, con un sello estampado que establezca tal condición para su posterior consideración en los términos del art. 27 del Código Electoral Nacional.

El JUFE no tendrá ninguna participación en la formación del Padrón de Extranjeros (art. 39 de la Ley O N° 2431).

TERCERA: De común acuerdo las partes asignarán los establecimientos de votación más adecuados, en los que habilitarán las mesas que resulten necesarias para el agrupamiento de los electores de cada parroquia en mesas que se constituirán con hasta trescientos cincuenta electores inscriptos, agrupados por orden alfabético con el fin de garantizar que los mismos voten para las elecciones nacionales que se celebrarán posteriormente, en dichos locales.

CUARTA: La más amplia difusión y publicación de los padrones provisionales y definitivos será asumida por el MUNICIPIO y en lo pertinente por el TEP, en sus respectivos sitios web oficiales y en otros que consideren convenientes, correspondiendo al JUFE determinar -y eventualmente a la Secretaría de Actuación Electoral de la Cámara Nacional Electoral- las condiciones en las que la imagen institucional de la justicia nacional puede o no aparecer gráficamente o visualmente, siempre en el marco de las reglamentaciones vigentes. Se deja establecido que en toda otra publicación o documento producido en forma unilateral vinculado con los padrones parroquiales, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la Justicia Electoral Nacional,



GABRIELA B. GIACCHETTI SERAROLS
SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO NO. 12

sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán de mutuo acuerdo teniendo en cuenta los objetivos que guían este convenio.

3.- COMPENSACION: La celebración del presente Convenio no involucra ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes dentro del objeto acordado. Las obligaciones de tal naturaleza son objeto de previsión expresa en otro convenio con el Ministerio de Gobierno de la Provincia en función del primer turno electoral asignado para el 3/05/2015. Corresponderá que las partes firmen un convenio suplementario en el caso de que la implementación del señalado objetivo común para las elecciones municipales que se celebrarán con anterioridad a las nacionales, implique la generación de algún gasto no previsto en el presente que redunde únicamente en beneficio del MUNICIPIO y no tenga relación estricta con la ejecución del cronograma electoral nacional o comprometa sensiblemente el normal desarrollo de las demás tareas propias de la Secretaría Electoral Nacional dependiente del JUFE atinentes a los procesos electorales nacionales que se realizarán en el año 2015.

4.- COORDINACION: La coordinación de las actividades interinstitucionales entre los organismos judiciales nacional y provincial estará a cargo, de la Secretaria Electoral Nacional Dra. Gabriela Giacchetta Serarols por el JUFE y de la Secretaria Electoral de la Provincia de Río Negro, Dra. Verónica Belloso por el TEP, correspondiendo a esta última la directa gestión de la relación pertinente con la Junta Electoral Municipal de Viedma y el coordinador que designe el MUNICIPIO, conforme al régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley O N° 2431. Así las coordinadoras interconectarán las dependencias técnicas judiciales nacionales y provinciales con las administrativas municipales

responsables teniendo validez las comunicaciones que se cursen vía facsímil o a los respectivos correos electrónicos oficiales.

5.- DURACION: La vigencia de este convenio se establece a partir de su suscripción y hasta el momento en que se haga efectiva la entrega total de los elementos objeto del presente documento y finalicen los compromisos de intercambio de información recíproca asumidos entre las partes, necesarios para la confección de los padrones parroquiales correspondientes a las subdivisiones electorales pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de Viedma.

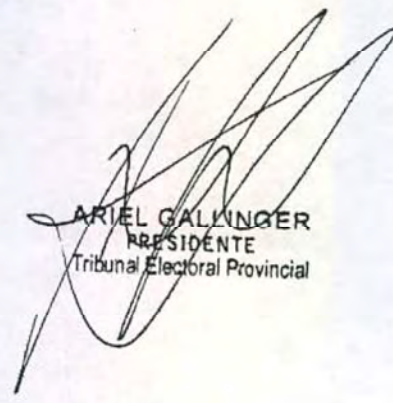
PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 4 días del mes de febrero de 2015. Se deja constancia que forma parte integrante del presente la autorización expedida por la Cámara Nacional Electoral en los términos de la Acordada N° 145/2004 CNE, para la suscripción del presente convenio.



José Luis Foulkes
Intendente
Municipalidad de Viedma



MARÍA SUSANA FILIPPUZZI
JUEZ FEDERAL CON
COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO RIO NEGRO



ARIEL GALLINGER
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial